BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales para el cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1958 por la que se daban normas para la formación de los presupuestos municipales y provinciales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1958 por la que se dictaban normas para la formación de presupuestos de las Corporaciones locales, esta Jefatura Superior, después de haber estudiado las consultas elevadas a la misma por los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones de Administación Local, ha resuelto dictar las siguientes normas aclaratorias, que servirán de complemento a la Orden Ministerial citada y serán de general observancia y aplicación.

I.—Gastos

1.° *Norma general.*—Debe tenerse en cuenta, que, tanto en ingresos como en gastos, la explicación de lo que corresponde a cada artículo es meramente indicativa, a título de ejemplo, y en modo alguno impide la inclusión de los que, por su naturaleza, deben encuadrarse, en cada caso, en los correspondientes artículos.

2.° *Gastos de personal.*—El artículo primero del capítulo primero tiene una primera parte explicativa de los gastos de personal, y debe notarse que tal explicación se refiere, como allí se dice, *a cada uno de los apartados de que consta* (Administración general, Seguridad, etc.), es decir que, por ejemplo, el artículo primero (Administración general) debe abarcar el personal de los diversos Departamentos que allí se citan, comprendiendo las diferentes retribuciones que se enumeran en la parte primera, que a título de explicación general, señala este artículo primero.

3.° *Personal contratado.*—El personal contratado con o sin dedicación permanente, debe incluirse en el capítulo primero, artículo primero, y en el apartado o grupo correspondiente al Servicio al que esté adscrito.

4.° *Clasificación del personal.*—Ha de fijarse expresa atención en que, aunque parezca que la clasificación del personal es diferente de la que contiene la Ley de Régimen Local y el Reglamento de funcionarios la realidad es que ésta conserva toda su vigencia: lo que únicamente hace la Orden de 9 de agosto es incluir a los funcionarios en la nueva estructura del presupuesto *según los servicios*, para en todo momento poder conocer el coste de éstos a efectos estadísticos; pero en la relación que se ha de acompañar al presupuesto, según lo dispuesto en la letra b del artículo 187 del Reglamento de Haciendas locales, figurarán los funcionarios, como allí se dispone, especificados por grupos con la clasificación legal.

5.° *Gastos de conservación y entretenimiento.*—Por haber sido objeto de consulta, pero estimando, no obstante, que la detenida lectura de la estructura de los presupuestos que contiene la Orden de 9 de agosto da claramente la pauta a seguir, ha de indicarse que los gastos ordinarios de los servicios no municipalizados en forma legal han de figurar en el capítulo segundo, artículo único, y en el apartado que por su naturaleza le corresponde, aun en el caso de que se preste por contrato con alguna Empresa, ya que es de tener en cuenta que este artículo único del capítulo segundo se titula «Gastos de los Servicios» y este concepto es general y comprensivo de las diversas clases de éstos e independientes de la forma de su prestación, excluído el caso citado de los municipalizados. Así, por ejemplo: el sumidistro de flúido para alumbrado público, el contrato que algunas Corporaciones tienen con Empresas para la reparación ordinaria del pavimento, el suministro de agua potable, si ésta se compra para prestar el servicio como no municipalizado, etc.

No deben incluirse estos contratos, por consiguiente, en el capítulo primero, sino en el segundo, que se refiere al coste de los servicios, si bien puede habilitarse una rúbrica especial, que puede ser ésta: «Gastos de entretenimienlo y conservación de los Servicios».

6.° *Alquileres.*—Los gastos de arquiler de edificios para atenciones de Enseñanza, Sanidad, Obras, etc., deben ir al capítulo segundo, artículo único y apartado correspondiente al Servicio de que se trate.

Sólo irán al apartado primero de dicho capítulo y artículo los gastos de alquiler de locales destinados a servicios comprendidos en el epígrafe de Administración general y el alquiler de la vivienda del Secretario y otros funcionarios que disfruten de este derecho o benecio, ya que sólo en el caso de que cobren la indemnización ha de incluirse este concepto en el capítulo primero, artículo primero, apartado primero.

7.° *Servicio telefónico.*—El gasto de los teléfonos de las oficinas y dependencias deberá figurar en el capítulo segundo, artículo único, y como originado por el servicio de que se trate, en el apartado a que corresponda.

8.° *Censos.*—En el caso de los censos, el canon a pagar se incluirá en el capítulo primero, artículo único, apartado 1, en donde aparece en la Orden de 9 de agosto, pero que, por no estar separada la palabra «censos» de la siguiente, da lugar a las dudas consultadas. Mas, téngase en cuenta que sólo en lo referente al canon o pensión, pues si se trata de redención del censo, como gastos de capital iría al capítulo sexto, artículo segundo.

9.° *Anuncios y suscripciones.*—Los anuncios en periódicos y radio, así como las suscripciones a «Boletines Oficiales» y revistas profesionales, deben figurar en el capítulo segundo, artículo único, apartado 1.

10. *Premios de cobranza.*—Los premios de cobranza han de ir, si el recaudador no es una Entidad, al capítulo primero, artículo primero, apartado 1, y si se trata de una Entidad recaudadora, al capítulo quinto.

11. *Estancias.*—Las estancias en organismos dependientes del Tribunal Tutelar de Menores que sean a cargo de las Corporaciones se consignarán en el capítulo tercero, artículo único, y apartado tercero.

12. *Ferias y fiestas.*—Los gastos de festejos populares o de ferias y concursos de ganado se llevarán al capítulo segundo, artículo único, apartados cuarto o sexto, respectivamente. No obstante, cuando la salida de los fondos destinados a estos fines adopte la forma de subvención a una Entidad o Comisión no municipal, aunque en ella figuren miembros de la Corporación, el crédito correspondiente se incluirá en el capítulo quinto y artículo que le corresponda, según la persona o Entidad subvencionada.

13. *Fiestas del Arbol y del Libro.*—Estos gastos, al igual que los del número anterior, figurarán en el capítulo segundo, artículo único, apartados sexto y cuarto, respectivamente, salvo el caso de que el pago se realice en forma de subvención.

14. *Pósitos.*—La aportación anual para formar el capital del Pósito ha de consignarse en el capítulo quinto, artículo cuarto.

15. *Aprovechamientos forestales.*—El 10 por 100 de los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos deban aportar para mejoras de los montes propios y comunales, según dispone el número 4 del artículo 38 de la Ley de Montes, se consignará o en el capítulo segundo, artículo único, apartado 6, o en el capítulo quinto, artículo primero, según la forma de inversión.

16. *Sociedad de autores.*—Los derechos que deba percibir esta Sociedad en los casos en que deban ser abonados figurarán en el capítulo segundo, artículo único y apartado 4.

II.—Ingresos

1.° *Contribución de Usos y Consumos.*—Figurará como primer concepto del capítulo segundo, artículo único.

2.° *Impuesto sobre el vino y la sidra.*—Aunque no se prevean ingresos de este origen, se hará figurar como segundo concepto del mismo capítulo y artículo.

3.° *Recargo en el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las minas.*—A pesar de que, por tratarse de un impuesto de producto, figura como directo en las normas de la Orden de 9 de agosto de 1958, las finalidades perseguidas por la nueva estructura aconsejan se incluya este impuesto en el capítulo segundo, para lograr así una clasificación homogénea con la correspondiente al concepto estatal de que este cargo se deriva.

4.° *Suministro al Ejército.*—Los reintegros que hace el Estado por suministros al Ejército se consignarán en el capítulo séptimo, artículo primero.

5.° *Censos.*—Los censos a favor de la Corporación figurarán en el capítulo quinto, artículo tercero.

III.—Devoluciones de Ingresos

Las devoluciones de ingresos deberán aplicarse según lo dispuesto en el artículo 252 del Reglamento de Haciendas locales y regla de 25 de la Instrucción de Contabilidad al presupuesto de ingresos. Sólo serán satisfechas estas devoluciones con cargo al presupuesto de gastos cuando se trate de un recurso extinguido o no existan por el correspondiente concepto ingresos bastantes que minorar, procediéndose entonces a la habilitación o al reconocimiento del crédito preciso. En el primer caso, la partida habilitada se llevará al capítulo séptimo, artículo segundo, «Indeterminados»; en el segundo único que afecta al presupuesto preventivo, se llevará a «Créditos reconocidos» del presupuesto correspondiente al ejercicio económico inmediatamente posterior a aquel en que tuvo lugar el reconocimiento.

IV.—Observaciones finales

1.° *Fecha tope para solicitar recurso nivelador.*—Se recomienda atención al párrafo segundo de la letra A) del número 10, tercero de las instrucciones que figuran en la Orden de 9 de agosto, en la parte que autoriza la admisión de la petición fuera del plazo, que puede ser justificada y no dar lugar a sanción.

2.° *Formación de presupuestos.*—Los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y los Jefes de Sección de Administración Local deberán extremar su celo, dando las normas aclaratorias que estimen oportunas, evitando la intervención de personal extraño al funcionariado de las Corporaciones correspondientes en la formación de presupuestos que deberán ser exclusivamente confeccionados por los Interventores o Secretarios-Interventores o bajo su dirección, siguiendo las instrucciones que reciban del Servicio de Inspec-

ción y Asesoramientos y procurando que, dentro de lo posible, se cumplan los plazos establecidos en las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de octubre de 1958.—El Director general, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, *José Luis Moris.*

Del «B. O. del E.», 3 de noviembre, n.º 263.)

3588

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Aldeonte y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de jubilación a favor del Secretario de Administración Local don ANTONIO BURGUEÑO TORRES, en la forma siguiente:

Encinas, 6.188,89 pesetas anuales, 515,74 al mes.

Aldeonte, 16.221,35 pesetas anuales, 1.351,78 al mes.

Totales, 22.410,24 pesetas anuales, 1.867,52 al mes.

Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una por Navidad y otra con motivo de la festividad del 18 de Julio.

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente a partir del día 1.º de enero de 1956, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 6 de noviembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

3626

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Urueñas y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de viudedad a favor de doña MANUELA BEZOS GARCIA, esposa del Inspector Veterinario don Plácido Conejo, en la forma siguiente:

Castillejo de Robledo (Soria), 494,85 pesetas anuales, 41,24 al mes.

Castrillo de Sepúlveda (Segovia), 546,85 pesetas anuales, 45,57 al mes.

Villaseca (Segovia), 498,50 pesetas anuales, 41,54 al mes.

Urueñas (Segovia), 2.059,80 pesetas anuales, 171,65 al mes.

Totales, 3.600,00 pesetas anuales, 300,00 al mes.

Más el importe de dos mensualidades, una por Navidad y otra con motivo de la festividad del 18 de Julio.

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente a partir del día 1.º de enero de 1956, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 7 de noviembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

3661

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Urueñas y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de viudedad a favor de doña RUFINA SANCHEZ IÑIGO, esposa del que fué Médico de A. P. D. don Eugenio Blanco de la Plaza, en la forma siguiente:

Perorrubio, 915,16 pesetas anuales, 76,26 al mes.

Duratón, 461,26 pesetas anuales, 38,44 al mes.

Castroserracín, 450,25 pesetas anuales, 37,52 al mes.

Castrillo de Sepúlveda, 489,02 pesetas anuales, 40,75 al mes.

Urueñas, 2.690,56 pesetas anuales, 224,21 al mes.

Totales, 5.006,25 pesetas anuales, 417,18 al mes.

Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una por Navidad y otra con motivo de la festividad del 18 de Julio.

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.º de enero de 1956, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 8 de noviembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

3692

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha han sido juramentados en este Gobierno Civil, don Vicente de la Puenta Sanz y don Agustín García Muñoz, vecinos de El Espinar, propuestos por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de prestar servicio y vigilancia en los términos municipales de esta provincia donde les destine dicho Distrito Forestal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Segovia, 10 de noviembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

3693

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino del término municipal de Aldehorno y que fué declarada oficialmente con fecha de 3 de junio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de noviembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

3695

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino del término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela y que fué declarada oficialmente con fecha de 2 de junio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de noviembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

3699

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de octubre, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 21 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el Orden del día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 8 de noviembre de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario General, *A. Rodriguez Más.*

3628

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Subasta

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia saca a subasta pública la contratación de las obras de urbanización de la Bajada y Plaza del Carmen de esta Capital.

La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es la de doscientas diecinueve mil ochocientas siete pesetas con treinta céntimos (219.807,30 pesetas), debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

El contratista a cuyo favor se adjudique el remate está obligado a dar comienzo a las obras en un plazo máximo de quince días siguientes al que sea constituída la fianza definitiva, y a continuarlas normalmente hasta su completa términación, la que deberá realizarse en el plazo de cuatro meses (4), con entera sujeción a los planos, pliegos de condiciones y presupuesto e instrucciones del Arquitecto-director.

La cantidad en que quede rematada la obra será abonada al contratista por mensualidades, previas las correspondientes valoraciones certificadas que irán acompañadas de las mediciones valoradas para demostrar el importe justo de las unidades de obra construida.

El Pliego de condiciones estará de manifiesto, así como el proyecto, en el Negociado tercero de la Secretaría Municipal durante las horas de oficina hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

La fianza provisional que es necesario depositar para tomar parte en la subasta es el dos por ciento de la misma o sea cuatro mil trescientas ochenta y seis pesetas con catorce céntimos (4.386,14 pesetas) y la definitiva que habrá de constituir en plazo de diez días el que resulte adjudicatario, y a contar del siguiente al en que le sea comunicado el acuerdo de adjudicación definitiva será de ocho mil setecientas setenta y dos pesetas con veintiocho céntimos (8.772,28 pesetas), que representa el doble de la fianza provisional.

Tanto el depósito provisional como el definitivo podrá constituirse en efectivo metálico, en valores o signos de crédito del Estado, provincia o Municipio y también en créditos de este Ayuntamiento de Segovia, debidamente reconocidos y liquidados, así como en cédulas del Banco de Crédito Local, por tener la consideración de efectos públicos.

La fianza provisional podrá depositarse enla Caja de este Municipio, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, pero no así la definitiva que habrá de efectuarse, bien en la Caja de este Ayuntamiento o en laSucursal de la General de Depósitos de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado tercero de la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se haya de verificar la subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta capital, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante una Mesa constituída por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de la Corporación Municipal, que dará fe del acto.

Las proposiciones se ajustarán, estrictamente, al siguiente modelo de proposición y serán extendidas en papel timbrado del Estado de la clase sexta y timbre municipal correspondiente.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanización de

a Bajada y Plaza del Carmen de esta capital, cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de ... de ... del presente año, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto, pliego de condiciones e instrucciones del Arquitecto-director, de todo lo cual se encuentra perfectamente enterado. (Fecha y firma del interesado).

Segovia, 6 de noviembre de 1958. El Alcalde, *Tomás Velasco*.

3402

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Nota informativa

Peticionario: «Eléctrica Segoviana, S. A.», con domicilio en Segovia, calle de Juan Bravo, núm. 30, representada por el Ingeniero Industrial don Ramón Díaz Viglin.

Objeto de la petición: Solicitando autorización, previa declaración de utilidad pública y concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. y centro de transformación para suministro de energía a las obras de la central de pié de presa del pantano de Linares del Arroyo.

Se acompaña a estos efectos el correspondiente proyecto con todos los documentos que lo integran.

Terrenos que atraviesa: Tiene su origen la línea proyectada en el centro de transformación de Maderuelo, propiedad de la Sociedad peticionaria, atravesando en su recorrido hasta la carretera a construir en el pantano de Linares del Arroyo, la carretera de Campo-Aranda en su km. 8,525, así como los terrenos de propiedad particular sitos en el término municipal de Maderuelo, cuya relación de propietarios se adjunta.

Concesiones afectadas por la instalación: Ninguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de 27 de marzo de 1919 para instalaciones eléctricas, en cuanto afectan a la seguridad pública y a la servidumbre forzosa de paso, queda abierto el período de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por las personas o entidades interesadas se formulen las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de esta Jefatura (Negociado de Electricidad) o en la Alcaldía de Maderuelo, durante el mismo plazo a partir de su exposición en el tablón de anuncios.

Segovia, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

Relación de propietarios

PROPIETARIOS	Clase de finca	N.° postes
Ayuntamiento de Maderuelo		
D. Valentín Sanz	Labrantío	2
» Federico Fernández	»	—
» Gabriel Martín	»	3
» Ramón Sanz	»	—
» Julián Carnicero	»	4
» Domingo Lorenzo	»	—
» Narciso García	»	5
» Pantaleón Carnicero	»	—
» Eugenio de la Hoz	»	6
D.ª Lucía del Río	»	7
D. Valeriano Guijarro	»	—
D.ª Filomena Bermúdez	»	—
Hro. de Modesta Martín	»	8
D. Domingo Martín	»	—
D.ª Obdulia Rodríguez	»	—
D. Eduardo Pérez	»	9
» Félix Rodríguez	»	—
» Alejandro Sanz	»	—
» Pedro de Lama	»	—
D.ª Guadalupe Martín	»	—
» María Arroyo	»	11
D. Valentín Gómez	Labrantío	—
Hros. de Faustino Benito	»	—
D. Alejandro Saz	»	12
» Valentín Gómez	»	—
D.ª Socorro Bermúdez	»	—
D.ª Leonor de Diego	»	—
» Esteban de la Cruz	»	13
» Gabriel Martín	»	—
D. Félix Pérez	»	—
» Acacio Asenjo	»	—
Prados	Valdío	—
H. de Martín Carnicero	Labrantío	—
Dª Felisa Sanz	»	—
D. Alejandro Sanz	»	—
» Feliciano García	»	15
Perdidos	Valdío	—
Dª Rosario Sanz	Labrantío	16
D. Isidro Martín	»	—
» Mariano Lorenzo	»	17
» José Lorenzo	»	18
D.ª Herminia Martín	»	19
Hros. de Modesto Martín	»	—
D. Roque Sanz.	»	20
D.ª Socorro Bermúdez	»	—
Hros. de Aniceto García	»	21
D. Pantaleón García	»	—
» Cayo López	»	22
D.ª Bernardina Esteban	»	—
Ayuntamiento	Cañada	23
D. Eugenio Carnicero	Labrantío	—
» Andrés Lorenzo	»	—
» Constantino Bermúdez	»	24
» Isaac Ramos	»	—
» Macario Iglesias	»	—
» Constantino Bermúdez	»	—
D.ª Isidra Martín	»	—
Hro. de Bernardino Cristóbal	»	25
D. Constantino Bermúdez	»	—
» Patricio Lama	»	—
» Severiano Moral	»	—
Hro. de Bernardino Cristóbal	»	27
D. Severiano Moral	Labrantío	—
» Plácido Rodrigo	»	—
D.ª María Socorro	»	—
D. Gumersindo Miguel	»	27
Hro. de Bernardino Cristóbal	»	—
Cañada de la Raidera	Cañada	28
Confederación Idrográfica del Duero	Lastras	29 69

3703

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Plan de modernización de carreteras

El *Boletín Oficial del Estado* número 265, correspondiente al día 5 de los corrientes, publica el anuncio de subasta de las obras de «Rectificación de rasantes entre los kilómetros 108,100 al 108,821 de la carretera R. VI. de Madrid a La Coruña (empalme de Adanero)», en esta provincia, con un presupuesto de contrata de 2.664.856,16 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de noviembre de 1958. El Ingeniero Jefe de O. P., *Urbano Sagredo*.

3630

Delegación Provincial de Sindicatos

SEGOVIA

ANUNCIO

Esta Delegación Provincial saca a concurso restringido la adquisición de diverso material de escritorio y visillos para balcones y ventanas con destino a la nueva Casa Sindical.

El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de esta C. N. S., significando que el plazo de admisión de proposiciones expira a los quince días naturales, contados a partir del siguiente en que aparece publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 6 de noviembre de 1958.—El Delegado Provincial, *Francisco Montoya Rico*.

SUBASTAS

3535

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Subasta de maderas

El día 6 de diciembre próximo y horas de las 12, 13 y 16, tendrán lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad, sita en la Plaza Mayor de esta Villa, las subastas públicas para proceder a la enajenación de los lotes 1.°, 2.° y 3.° de los aprovechamientos primarios extraordinarios del monte número 198 del Catálogo, denominado «Pinar de Navafría», propiedad de esta Comunidad, del año forestal 1958-1959, en la siguienteforma:

Lote 1.°—Día 6, a las 12 horas

Número de pinos, mayores de 20 centímetros de diámetro, 1.726.
Idem de íd. menores de 20, 2.087.
Idem de m. c. de madera, 502-057.
Tasación del aprovechamiento, 376.601,60.
Fianza provisional, el 3 por 100.
Localización: Sección 1.ª, Cuartel B, tramo 1.°, grupo especial.
Clase de Certificado, A, B o C.

Lote 2.°—Día 6, a las 13 horas

Número de pinos, mayores de 20 centímetros de diámetro, 683.
Idem de íd. menores de 20, 2.238.
Idem de m. c. de madera, 300-871.
Tasación del aprovechamiento, 200.412,80.
Fianza provisional, el 3 por 100.
Localización: Sección 1.ª, Cuartel A, tramo V, grupo especial.
Clase de Certificado, A, B o C.

Lote 3.°—Día 6, a las 16 horas

Número de pinos, mayores de 20 centímetros de diámetro, 232.
Idem de íd. menores de 20, 1.561.
Idem de m. c. de madera, 115-701.
Tasación del aprovechamiento 72.045,80.
Fianza provisional, el 3 por 100.
Localización: Sección 1.ª, Cuartel A, tramos 1.° y 2.°, grupo especial.
Clase de Certificado, A, B o C.

El precio índice para cada uno de los anteriores lotes será el 25 por 100 sobre la tasación o el que fije la Superioridad, caso de que éste sea modificado.

La Mesa estará constituída por el señor Presidente de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, un Vocal designado del seno de la misma, un Funcionario del Distrito Forestal, el Secretario de la Entidad y el notario del partido, que dará fe del acto.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con timbre de la clase sexta (6,00 pesetas) y redactados con arreglo al modelo que al final se inserta; éstos se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración de las subastas, desde las diez a las catorce horas. Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta del lote número ...».

En sobre aparte acompañarán los licitadores: el Certificado Profesional, Hoja de Compras anexa, carta de pago acreditativa de haber constituído previamente, en la Depositaría de esta Entidad, la fianza provisional, y una declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados por los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

La fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del remate y suplementos, la ingreserá el adjudicatario en la Caja General de Depósitos, a disposición del Distrito Forestal, en el plazo de diez días a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, quedando afecta para responder del cumplimiento del contrato.

Igualmente queda el rematante sujeto a ingresar en el citado plazo de diez días en Arcas de esta Comunidad, el 90 por 100 del importe de la subasta y el 10 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal. Asimismo también ingresará en el referido Distrito Forestal el importe de la gestión técnica y quince pesetas por metro cúbico de madera con destino a la reparación y conservación de los caminos forestales.

Los productos serán entregados al rematante una vez obtenida la licencia y realizada la corta, que será efectuada por los obreros especializados que trabajan en el monte, dirigidos por la Guardería Forestal, y los gastos que resulten de esta operación serán ingresados en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia por esta Comunidad.

La cubicación que figura en la subasta no será revisada, ni admitida reclamación alguna contra la misma.

Los productos serán extraídos del monte antes del 31 de mayo de 1959, sin que por ningún concepto pueda ser ampliado dicho plazo.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a estas subastas, tales como anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Prensa, Radio, reintegros del expediente, escritura pública y Derechos Reales, honorarios y locomoción del Notario, etcétera.

Regirá para estas subastas el pliego de condiciones económico-administrativas y el de las facultativas aprobado por la Inspección Regional, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicacion; y en lo no previsto el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo que las leyes establecen.

Las subastas se adjudicarán a la proposición más ventajosa y a riesgo y ventura del rematante.

Si estas subastas quedaren desiertas, se celebrarán unas segundas, con carácter de urgencia, a los quince días, a las mismas horas, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones que estas primeras.

Pedraza a 4 de noviembre de 1958. El Alcalde, *Agustín Benito*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en nombre de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., del monte número 198 del Catálogo, de la pertenencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, lote núm. ..., localizado el aprovechamiento en ..., se compromete a verificarlo y ofrece la cantidad de ... (pesetas en letra y número.)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1958.

(Fecha y firma del proponente.)

3569

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Anuncio de subasta de maderas

Transcurridos los veinte días hábiles de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el día 5 de diciembre del año en curso y hora de doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de los productos maderables y leñosos de tronco de doscientos catorce pinos de la especie pinaster, y de ciento seis pinos de la especie pinea, del monte de estos propios, número 57-58 del Catálogo, titulado «Pinar Viejo, Cañizar y Carpintero», en el año forestal 1958-59, cuyas características, en relación con la subasta, son las siguientes:

Volumen de fustes: 346-281 m. c.

Grupo en que está clasificado: Primero.

Clase de certificados a exigir a los licitadores: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 137.578,75 pesetas.

Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación, o el que fije la Superioridad, caso de que éste sea modificado.

Pliegos de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de septiembre de 1955.

Pliego de condiciones económicas: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Celebración: Pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con póliza de 6 pesetas.

Admisión de licitaciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las nueve a las trece horas hasta una hora antes de la señalada para la subasta (5 de diciembre y hora de las 12).

Documentos que han de presentar los licitadores: Certificado profesional de las clases A, B o C y Hoja de Compras anexa al mismo; declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953, y a los que representen a una tercera persona, el poder notarial correspondiente, debidamente bastanteado.

Fianza provisional: 6.878,93 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación.

Mesa de la subasta: El Alcalde o quien legítimamente le represente, un Concejal, el Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Haciéndose constar: 1.°—La subasta versará sobre el fuste, que es desde el suelo al punto de diámetro 12 centímetros con corteza, y 2.°—Que el volumen de madera correspondiente a la anotación en la Hoja de Compras del adjudicatario será el de 171-735 m. c. solamente.

Pagos: El pago del 90 por 100 del total importe que se adjudique la subasta será ingresado por el adjudicatario de la misma en Arcas de este Municipio, conforme se especifica en el pliego de condiciones para la subasta. Asimismo queda obligado el rematante a satisfacer los gastos de reintegro de expediente, los de formación de contrato, Derechos Reales, y en general todos los que guarden relación con la subasta.

La subasta se celebrará con sujeción a las normas del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

Villaverde de Iscar, 4 de noviembre de 1958.—*El Alcalde.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., con Carnet de Identidad número ..., en representación de ..., lo cual acredito con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., de 1958, en el monte número ... del Catálogo, de la pertenencia de los propios de Villaverde de Iscar, aceptando todas las condiciones que sirven de base a la misma, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Villaverde de Iscar, ... de ... de 1958.

El interesado,

(Fecha y firma del proponente.)

3573

Ayuntamiento de Frumales

Subasta de maderas

El día 12 de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de maderas de la presente campaña, con arreglo a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 456 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 380-490 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: Ciento cincuenta y nueve mil trescientas cincuenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos (159.358,34).

Precio índice: Ciento noventa y nueve mil ciento noventa y siete pesetas con noventa y dos céntimos (199.197,92), caso de no ser modificado.

Grupo de clasificación: Primero.

Documentación: Certificado de la clase A, B o C y Hoja de compras anexa, con capacidad suficiente, además del Documento Nacional de Identidad.

Mesa: Constituída por el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, representante del Distrito Forestal y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Depósito provisional: Cuatro mil setecientas setenta pesetas con setenta y cinco céntimos (4.770,75), a que asciende el tres por ciento de la tasación.

Sistema: Pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Plazo de presentación de pliegos: Todos los días laborables, de diez a trece, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones: El facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 109, correspondiente al día 12 de septiembre de 1955, y el económico-administrativo aprobado por esta Corporación.

Gastos: Serán de cuenta del rematante todos los relativos a anuncios, reintegros, formación de expediente, Derechos Reales, gestión técnica y en general aquellos que origine la subasta y el cumplimiento del contrato.

Ingresos del remate: El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Caja General, en concepto de fianza definitiva, el diez por ciento de la subasta, a disposición del Distrito Forestal, y el noventa por ciento restante en Arcas municipales, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

Condición especial: La subasta versa sobre el fuste, que es desde el suelo al punto de diámetro doce centímetros con corteza, y el adjudicatario, vendrá obligado al ingreso del uno por ciento del valor de la subasta, en concepto de canon de caminos.

Frumales, cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde, *Julio Acebes.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ..., correspondiente al día ..., de los productos primarios de los montes números 22, 23 y 24, de la pertenencia de Frumales, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1958.

El interesado,

3675

Ayuntamiento de Bernúy de Porreros

Subasta

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, se sacan a pública subasta seis parcelas de terreno al sitio de Los Hornos, en el casco de la localidad, de una extensión de ochenta metros cuadrados cada una, y cuya subasta tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento a las doce horas del día que haga el veinte desde el que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones por las que habrá de regirse dicha subasta son las que figuran en el oportuno pliego, expuesto al público en este Ayuntamiento y sitios de costumbre, rigiendo para lo no previsto en las mismas el Reglamento de la Contratación Municipal de 9 de febrero de 1955.

Bernúy de Porreros, 5 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Antonio Galindo.*

3677

Ayuntamiento de Mozoncillo

Subasta de maderas

A los veinte días hábiles a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los productos primarios del monte de estos propios «El Pinar», número 154 del Catálogo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las catorce horas del día anterior al en que deba celebrarse la subasta.

Número de pinos: 491 de la especie pinaster, con 176,407 m.c. de madera y 96,943 m. c. de leña de tronco.

Grupo en que está clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir: A, B o C, acompañado de la Hoja de Compras correspondiente, que puede ser sustituído por testimonio notarial.

Tasación del aprovechamiento: Ciento trece mil ochocientas treinta y tres pesetas dieciocho céntimos.

Precio índice: El 25 por ciento sobre la tasación, o el que fije la Superioridad, caso de que éste sea modificado.

El aprovechamiento se ejecutará con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, y económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento, todo lo cual está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado y lacrado a satisfacción del presentador, debidamente reintegrado, y en pliego aparte se presentará la carta de pago de la garantía provisional, que será del tres por ciento de la tasación del aprovechamiento, Certificado Profesional, Hoja de Compras, Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacio o incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal.

La garantía definitiva que prestará el adjudicatario será el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de expediente, reintegros, Derechos Reales, anuncios, honorario de autorización de escritura de contrato, gestión técnica y demás que sean inherentes.

Si esta primera subasta quedase por cualquier motivo desierta, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación tendrá lugar la segunda, a la misma hora, transcurridos diez días hábiles.

Mozoncillo a 7 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Fructuoso Herranz.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ... (fecha), en representación de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ..., en el monte «El Pinar», núm. 154 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y la Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha ...

(Fecha y firma del proponente.)

3733

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Subasta de maderas

A las doce horas del día hábil siguiente a los veinte días hábiles también a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la primera subasta de maderas de la campaña de 1958-59, con arreglo a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 690 de la especie pinaster.

Volumen de fuste: 333,434 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirientes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 210.063,35 pesetas.

Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación o el que fije la Superioridad, caso de que éste sea modificado.

Mesa: Estará constituída por el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Depósito provisional: El cinco por ciento de la tasación.

Sistema: Pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Plazo de presentación de pliegos: todos los días laborables de diez a trece, hasta el día anterior señalado para la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pliego de condiciones: El facultativo publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 109, correspondiente al día 12 de septiembre de 1955, y el económico aprobado por esta Corporación.

Gastos: Serán de cuenta del rematante todos los relativos a anuncios, reintegro, pago de Derechos Reales, formalización de contrato, gestión técnica y en general todos cuantos tengan relación con esta subasta.

Ingresos: El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Caja General, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del valor de la subasta a disposición del Distrito Forestal y el 90 por 100 restante en Arcas municipales dentro de los quince días siguientes de serle notificada la adjudicación definitiva.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes del en que tuviera lugar esta primera y a la misma hora.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal vigente y demás disposiciones que regulan la materia.

Yanguas de Eresma, 10 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Angel Mateos.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, con residencia en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia de fecha ..., en el monte número 174 del Catálogo, de la pertenencia de Yanguas de Eresma, para el año forestal 1958-59, ofrece por los productos primarios la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y la Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Yanguas de Eresma, a ... de ... de 1958.

(Fecha y firma del proponente.)

3727

Ayuntamiento de Anaya

Rectificación anuncio de subasta de maderas

En el anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia número 133, correspondiente al día 5 de los corrientes, donde se publica el anuncio de maderas de estos propios, monte número 128 del Catálogo, se hace figurar, metros cúbicos de madera, 118,543, y metros cúbicos de leña de tronco, 29,635; para evitar confusiones y posibles reclamaciones, se rectifica en el sentido siguiente:

VOLUMEN DE FUSTE: 148,178 metros cúbicos.

Anaya a 8 de noviembre de 1958. El Alcalde, *Constancio Manso.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1959, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletin Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA 3676
AREVALILLO DE CEGA 3720
CAMPO DE CUELLAR 3711
CHATUN 3624
COBOS DE SEGOVIA 3718
ENCINILLAS 3715
ESCARABAJOSA DE CABEZAS 3686
FUENTEMIZARRA 3682
FUENTIDUEÑA 3729
GARCILLAN 3672
HONTORIA 3670
MATA DE CUELLAR 3708
MIGUELAÑEZ 3706
MONTERRUBIO 3714
MORALEJA DE CUELLAR 3726
MUÑOVEROS 3687
OCHANDO 3683
PERORRUBIO 3717
REBOLLO 3705
REVENGA 3666
RIAHUELAS 3678
SACRAMENIA 3680
SANTA MARTA DEL CERRO 3671
SANTO TOME DEL PUERTO 3725
TABANERA LA LUENGA 3716
VALDEVACAS DE MONTEJO 3700
VILLAVERDE DE MONTEJO 3701

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1959:

ALDEALENGUA DE PEDRAZA 3526

Padrón de automóviles, quince días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

ALDEASOÑA 3637

Documentos de la riqueza rústica, ocho días.
Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

ALDEHORNO 3649

Matrícula industrial, diez días.
Patente nacional de automóviles, quince días.
Lista de contribución rústica, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.

AREVALILLO DE CEGA 3520

Riqueza urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

BERCIMUEL 3513

Padrón de rústica, copia y lista cobratoria, ocho días.
Padrón de urbana, copia y lista cobratoria, ocho días.
Matrícula industrial, copia y lista cobratoria, diez días.
Patente nacional de automóviles, quince días.

CEREZO DE ARRIBA 3582

Padrón de riqueza rústica, ocho días.
Padrón de riqueza urbana, ocho días.
Padrón de automóviles, quince días.
Matrícula industrial, diez días.

COCA 3615

Padrón contribución urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Patente nacional de automóviles, clases A y D, quince días.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR 3532

Padrón sobre la riqueza rústica, ocho días hábiles.

FUENTERREBOLLO 3516

Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.
Matrícula industrial, diez días.
Lista cobratoria riqueza rústica, ocho días.
Padrón de la contribución urbana, ocho días.

HONRUBIA DE LA CUESTA 3566

Matrícula de industrial, diez días.

JUARROS DE RIOMOROS 3574

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.
Padrón de la riqueza rústica, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón arbitrio municipal sobre riqueza rústica, ocho días.
Padrón arbitrio municipal sobre riqueza urbana, ocho días.

LAGUNA RODRIGO 3533

Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

LASTRAS DEL POZO 3530

Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

MADRONA 3540

Padrón de vehículos, clases A y D, quince días.
Matrícula de industrial, diez días.

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA 3522

Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de la contribución rústica, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA 3564

Matrícula de industrial, diez días.

NAVAS DE ORO 3634

Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula de la contribución industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

OTONES DE BENJUMEA 3599

Padrón de edificios y solares, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles, clases A y D, quince días.

PINILLA AMBROZ 3645

Matrícula industrial, diez días.

REBOLLO 3515

Riqueza urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA 3618

Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de la contribución rústica, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

SAUQUILLO DE CABEZAS 3545

Documentos cobratorios de la contribución rústica, quince días.

SIGUERO 3599

Padrón de riqueza rústica, ocho días.
Padrón de riqueza urbana, ocho días.
Padrón de automóviles, quince días.
Matrícula industrial, diez días.

VALSECA 3606

Matrícula industrial y pertinentes documentos, diez días.
Padrón de la patente nacional de automóviles y motocicletas, quince días.
Padrón de la riqueza urbana y pertinentes documentos, ocho días.
Padrón de la riqueza rústica y preceptuados documentos, ocho días.

VEGANZONES 3578

Documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza urbana, ocho días.

VILLAVERDE DE ISCAR 3541

Padrón edificios y solares, ocho días.
Matrícula de industrial, diez días.
Padrones de la riqueza rústica, quince días.

Transferencias y Suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este Boletin Oficial, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

AREVALILLO DE CEGA 3728

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

CASTRO DE FUENTIDUEÑA 3651

Expediente de habilitación de crédito con transferencia y suplemento de crédito con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior.

CASTROSERNA DE ABAJO 3620

Expediente de habilitación de crédito con transferencia.

DEHESA DE CUELLAR 3590

Expediente de suplemento de varios créditos en el Presupuesto ordinario del actual año de 1958.

ENCINILLAS 3715

Expedientes de habilitacióa y suplementos de crédito con y sin transferencia.

FRESNEDA DE CUELLAR 3658

Expediente de habilitaciones y suplementos de crédito sin transferencia.

FUENTES DE CUELLAR 3655

Expediente de suplemento de varios créditos en el Presupuesto ordinario del actual año de 1958.

LOVINGOS 3550

Expediente de suplemento de varios créditos sin transferencia del Presupuesto ordinario del actual año 1958.

MUÑOVEROS 3688

Expedientes de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia.

NAVALMANZANO 3612

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

REBOLLO 3704

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

TORREADRADA 3650

Expedientes de habilitación de crédito con transferencia y suplemento de crédito con cargo al superávit del eJercicio anterior.

VEGANZONES 3723

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

VILLEGUILLO 3621

Expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente.

Apéndices de variaciones por Contribución Territorial Urbana

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por Contribución Territorial Urbana para el ejercicio de 1959, se hallan expuestos al público durante *ocho días*, a efecto de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia:

ALDEALENGUA DE PEDRAZA 3707
CANTIMPALOS 3676
CASTILLEJO DE MESLEON 3719
LA LOSA 3684

3384

MADERUELO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1959 y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazó podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, según dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Maderuelo, 27 de octubre de 1958. El Alcalde, P. D., Pedro Bayo.

3426

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el próximo ejercicio de 1959, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, durante el cual los interesados legítimos pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, según dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cozuelos de Fuentidueña a 29 de octubre de 1958.—El Alcalde, Antonio Pecharromán.

3475

VALDEPRADOS

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias para Arbitrios municipales sobre rústica y urbana, correspondientes al próximo ejercicio de 1959, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdeprados, 30 de octubre de 1958. El Alcalde, Francisco Ruano.

3510

CUELLAR

Aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito por medio de transferencia, se expone al público por tiempo reglamentario, al objeto de oir las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con lo determinado por la vigente Ley de Régimen Local.

Cuéllar, 30 de octubre de 1958.—El Alcalde, Felipe Suárez.

3524

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Remitido por la Excma. Diputación Provincial a este Ayuntamnieto la lista-padrón que ha de servir de base para la exacción del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial en el actual año de 1958, queda expuesta al público en lr Secretaría Municipal por espacio de ocho días, a efectos de examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fuentepelayo, 30 de octubre de 1958. El Alcalde, M. Illanas.

3567

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Formada la matrícula de industrial de este Municipio para el próximo ejercicio de 1959, se halla expuesta al público, por el término reglamentario, a fin de que pueda ser examinada y contra la misma formularse las reclamaciones a que diere lugar.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 31 de octubre de 1958.—El Alcalde, Miguel Andrés.

3570

SANCHONUÑO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por espacio de ocho días y con el fin de oir reclamaciones, el padrón de la contribución rústica para el ejercicio de 1959.

Sanchonuño a 4 de noviembre de 1958.—El Tte. de Alcalde, Angel Gómez.

3589

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día primero del corriente mes, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, dos trozos de terreno sobrante, resultantes de la desviación del Camino Rural que de este pueblo va al inmediato de Aldealcorvo y en el paraje denominado «La Cazada», cuyos trozos no son necesarios para el nuevo trazado del referido camino, comprensivos de novecientos dieciséis metros cuadrados el primero, y lindante éste, al Norte, con fincas rústicas de Pedro Casado Miguel, Nicolás Martín Pascual, Dionisio de Antonio Martín, Obdulia Casado Moreno y Benito Sanz de Pedro; al Sur, con camino rural, y al Este y Oeste, con barranco.

El segundo, de setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, en igual paraje, linda al Norte con fincas rústicas de Primitivo Sanz Bravo, Fausto Llorente Casado, Raimundo Casado Castro, María Moreno Bravo, Antonio Sanz de Frutos, Alejandro Moreno Mayoral y Lorenzo Velasco García; al Sur, con camino rural, y al Este y Oeste, con barranco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 8.° del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

San Pedro de Gaíllos a 5 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Damián Sanz.*

3600

MATA DE CUELLAR

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial y año actual de 1958, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Mata de Cuéllar, 5 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Jesús Martin.

3667

AÑE

Confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica para el año 1959, se exponen al público en la Secretaía de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oir reclamaciones en dicho plazo.

Añe a 8 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ARMUÑA 3669
PINILLA AMBROZ 3668

3700

Ayuntamiento de Villeguillo

Formado el Presupuesto extraordinario para instalación del servicio Telefónico en esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones a que halla lugar.

Villeguillo, 10 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *M. Miranda.*

3710

CAMPO DE CUELLAR

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, el apéndice de variaciones al Padrón de riqueza urbana de este término, año 1959, pudiendo presentarse durante dicho plazo cuantas reclamaciones se estimasen por pertinentes.

Campo de Cuéllar a 6 de noviembre de 1958.—El Alcalde Valeriano Pilar.

3712

CAMPO DE CUELLAR

EDICTO

Se halla expuesto al público por un plazo de quince días, en esta Secretaría municipal, expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit, para reforzar varias partidas indotadas del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, pudiendo presentarse durante el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Campo de Cuéllar, 8 de noviembre de 1958.—El Alcalde Valeriano Pilar.

3721

MATABUENA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Matabuena, 7 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

3731

FRESNEDA DE CUELLAR

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de exacciones que regirán en el Presupuesto del año próximo venidero y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, se hace saber hallarse expuestos al público los respectivos documentos en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fresneda de Cuéllar a 31 de octubre de 1958.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

COMUNIDADES

3730

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

Aprobado por la Comisión Permanente de esta Comunidad el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1959, se hace saber, que queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Fuentidueña, 8 de noviembre de 1958.—El Presidente, Antonio Pérez Buenhombre.

3757

COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS

EDICTO

Aprobado por el pleno de la Junta General de Representantes y de Gobierno de esta Comunidad, en sesión del día 10 del actual, el Presupuesto ordinario de la misma para el próximo ejercicio de 1959, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a los artículo 683 y 684 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

San Martín y Mudrián a 10 de noviembre de 1958.—El Alcalde-Presidente, Fausto Marcelo.

2264

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irá aumentando por años de servicio a 13, 15 y 17 pesetas, más 5 pesetas diarias según los destacamentos.

PRIMAS DE ENGANCHE: Por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas; por cinco años, 1.000 pesetas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla normal, 1,650 metros, tolerándose la de 1,600 metros cuando se trate de individuos de fuerte constitución física. Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL